

# Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

**Artículo 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>				<b>\$25,635,637.74</b>
	<b>12</b>	<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>			<b>\$14,597,357.84</b>
		1	Impuesto Predial		<b>\$14,597,357.84</b>
			1	Impuesto Predial Corriente	\$8,674,640.00
			2	Impuesto Predial Rezago	\$5,315,076.00
			3	Actualización del Impuesto Predial	\$607,641.84
	<b>13</b>	<b>Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>			<b>\$9,635,514.00</b>
		1	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles		<b>\$9,635,514.00</b>
			1	Traslado de Dominio Urbano	\$4,491,522.00
			2	Traslado de Dominio Rustico	\$5,143,992.00
	<b>17</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>			<b>\$1,402,765.90</b>
		1	Recargos de Impuestos		<b>\$1,402,765.90</b>
			1	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$1,402,765.90
<b>4</b>	<b>Derechos</b>				<b>\$46,930,230.82</b>
	<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>			<b>\$20,629,024.54</b>
		1	Por licencias y permisos de Construcción		<b>\$2,029,566.92</b>
			1	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$674,306.30
			2	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$1,175,477.20
			3	Permiso para Ocupación de la Vía Publica	\$7,434.54
			4	Permiso por ruptura de pavimento	\$49,950.88
			5	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$8,404.80
			6	Constancia de terminación de obra	\$17,742.78

## Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			7	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$76,602.13
			8	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$19,648.28
		2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones		<b>\$622,391.45</b>
			1	Fraccionamientos	\$167,518.17
			2	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$87,433.61
			3	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea urbano y/o rustico	\$367,439.67
		3	De la propiedad Municipal		<b>\$590,608.53</b>
			1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$560,142.98
			2	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$5,449.73
			3	Traspasos de Títulos de Propiedad	\$25,015.82
		4	De los Servicios Municipales de Obras		<b>\$2,320,472.58</b>
			1	Arrimos de Caños	\$4,084.29
			2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$138,317.33
			3	Por el uso de suelo, número oficial, alineamientos y rectificaciones.	\$1,186,295.29
			4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$991,775.67
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales		<b>\$135,351.89</b>
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones		<b>\$5,912,237.08</b>
			1	Certificadas y Copias Certificadas	<b>\$5,416,442.46</b>
			1	Certificación de actas de nacimiento	\$3,772,086.60
			2	Certificación de Actas de Defunción	\$387,516.90
			3	Certificación de actas Matrimonio	\$607,721.63
			4	Certificación de actas de Divorcio	\$124,770.08

**Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal 2025**

				5	Certificación por Reconocimiento	\$5,760.79
				6	Constancia Negativa de Nacimiento	\$36,933.74
				7	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	\$81,212.41
				8	Constancias de Soltería	\$334,325.64
				9	Constancia Negativa de Matrimonio	\$66,114.67
			2	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		<b>\$495,794.62</b>
				1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$38,816.58
				2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$96,905.49
				3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$285,414.03
				4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	\$3,815.12
				5	Acto de Divorcio Administrativo	\$70,843.40
		7	De los Servicios Colectivos			<b>\$5,119,229.78</b>
			1	Recolección de Basura		\$2,225,118.27
			2	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)		\$2,894,111.51
		8	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás			<b>\$3,899,166.31</b>
	<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>				<b>\$26,301,206.28</b>
		1	De los Servicios Catastrales			<b>\$2,275,214.38</b>
			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral		\$2,087,221.87

## Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		3	Constancia de Fusión de Predios	\$1,030.00
		4	Constancias de Cambio de Régimen	\$121,049.72
		5	Certificación y/o Constancia de Dominio	\$58,415.42
		6	Rectificación de medidas y colindancias	\$7,497.37
	2		Anuencias por eventos públicos	<b>\$1,364,570.44</b>
	3		De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos	<b>\$6,781,593.19</b>
		1	Derecho de Uso de Suelo	\$1,299,114.49
		2	Permiso de Carga y Descarga	\$5,482,478.71
	4		Por Maquila en Rastros	<b>\$507,562.37</b>
	5		Por Servicios de la Central Camionera	<b>\$61,229.38</b>
	6		Por Servicios del Mercado Público	<b>\$223,730.42</b>
	7		Certificado de funcionamiento	<b>\$7,944,217.99</b>
	8		Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos	<b>\$3,165,010.78</b>
	9		Expedición de Constancias por Protección Civil	<b>\$2,375,929.84</b>
	10		Por servicios de la Dirección de Finanzas	<b>\$1,008,785.09</b>
	11		Pago de Bases de Licitaciones Diversas	<b>\$23,288.30</b>
	12		Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	<b>\$339,974.16</b>
	13		Por el Gimnasio Municipal	<b>\$894.04</b>
	14		Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)	<b>\$16,679.82</b>
	15		Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito	<b>\$212,526.08</b>
<b>5</b>	<b>Productos</b>			<b>\$7,743,051.35</b>
	<b>51</b>	<b>Productos</b>		<b>\$7,743,051.35</b>
		1	Productos Financieros	\$7,743,051.35
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>			<b>\$4,828,556.18</b>
	<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$2,967,839.20</b>
		1	Multas	<b>\$2,437,537.53</b>
		1	Derivadas por seguridad publica	\$1,020,249.33
		2	Derivadas por tránsito municipal	\$1,408,352.51
		3	Multas derivadas de obras publicas	\$5,294.20
		4	Otras Multas	\$3,641.49

**Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal 2025**

		2	Reintegros	\$157,994.47
		3	Aprovechamientos provenientes de obras publicas	\$97,949.53
		4	Otros Aprovechamientos	\$274,357.67
			1 Cuotas de Recuperaciones	\$274,357.67
	<b>62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>\$565,538.67</b>
	<b>63</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>		<b>\$1,295,178.31</b>
	<b>Total General De Ingresos De Gestión</b>			<b>\$85,137,476.09</b>
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>			<b>\$1,002,697,464.11</b>
	<b>81</b>	<b>Participaciones</b>		<b>\$527,010,800.13</b>
		1	Fondo General de Participaciones	\$514,718,153.89
			1 Fondo Municipal de Participaciones	\$496,295,248.41
			2 Fondo de Compensación y de Combustible Municipal 30%	\$2,722,575.31
			3 Fondo de Compensación y de Combustible Municipal 70%	\$7,873,904.01
			4 Fondo de Coordinación Predial	\$7,826,426.16
		2	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$7,132,438.25
		3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$5,160,207.99
	<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>\$443,896,517.79</b>
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 FAISM	\$239,443,329.56
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 FORTAMUN	\$204,453,188.23
	<b>83</b>	<b>Convenios</b>		<b>\$2,946,759.96</b>
		1	Estatales	\$2,946,759.96
			1 Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$2,946,759.96
	<b>85</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>\$28,843,386.23</b>
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$28,843,386.23
			1 Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Terrestre	\$13,221,924.19

## Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			2	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Marítima	\$15,621,462.04
<b>TOTAL, DE INGRESOS ESTIMADOS</b>					<b>\$1,087,834,940.20</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto debe ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros generados en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio aquellos establecidos en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Igualmente, se incluirán los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento, además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivados de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.** Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

## Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

I. La tarifa que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

<b>Generación Mensual (Kg)</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota Mensual Min/Max</b>
Menor o igual a 50	UMA	de 3 hasta 5
51 Hasta 100	UMA	de 6 hasta 10
101 Hasta 999	UMA	de 11 hasta 20
Por cada 1000	UMA	de 21 hasta 30

II. La tarifa que deberán pagar las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos sólidos urbanos para poder desplazarse dentro de la jurisdicción del municipio, por el permiso que tendrá una vigencia de un año de operación y será válido para un solo vehículo, es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.</b>
Permiso para el transporte de residuos sólidos urbanos.	De 50 hasta 100

III. Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectúe la autoridad municipal, que los propietarios, poseedores, o arrendadores deberán pagar será de acuerdo a la siguiente tarifa:

<b>Medida</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</b>
Metros Cuadrados	Cabecera Municipal	0.060
Metros Cuadrados	Villas y poblados	0.090

IV. El derecho que deberán pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares, de manera permanente o de periodicidad regular se establece en la siguiente tarifa:

<b>Por elemento policial</b>	<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</b>
Por un	Vigilancia comercial	180

## Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

---

mes, 24 horas		
Por un mes, 12 horas	Vigilancia comercial	110
Por 12 horas	Vigilancia comercial	10
Por 6 horas	Vigilancia comercial	6
Por 6 horas	Eventos masivos	15

El cobro por los derechos de los servicios colectivos considerados en el presente artículo será calculado con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo valor será actualizado conforme al decreto expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para su referencia se considerará el valor diario de la UMA a fin de determinar los montos que se deberán pagar.

**Artículo 4.** El Ejecutivo del Estado de Tabasco podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 5.** Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en la forma y términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios y demás disposiciones aplicables. El Ayuntamiento de Comalcalco, podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros mediante mecanismos que él mismo establezca

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con las especificaciones del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para que la Dirección de Finanzas del Municipio se pueda aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos realizados en el mes de diciembre, solamente podrán aclararse hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal; de no realizarse el procedimiento de aclaración se considerará como un aprovechamiento en favor de la Hacienda Municipal



# **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

**Artículo 6.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague; dicha tasa será la que por ley determine el Congreso del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los contribuyentes diversas formas de pago: en línea, en las oficinas centrales y en módulos de cobros portátiles, a través de los siguientes medios de pago.

- a) Transferencia electrónica.
- b) Tarjeta de débito.
- c) Tarjeta de crédito.
- d) Efectivo.

**Artículo 7.** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que, mediante Ley, fije anualmente el H. Congreso del Estado de Tabasco.

**Artículo 8.** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo con la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán de este porcentaje los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

**Artículo 9.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometan en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 10.** En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes

## **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. En todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**Artículo 11.** Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refiere el artículo anterior, ni concederán exenciones en relación con las mismas.

**Artículo 12.** El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas de apoyo a los contribuyentes, que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto a la persona titular de la Presidencia Municipal, para conceder incentivos fiscales, desde un porcentaje mínimo hasta el total de los mismos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la Presidencia Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

**Artículo 13.** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 14.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación con sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**Artículo 15.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

**Artículo 16.** Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluirse claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado de Tabasco observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.** En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Comalcalco algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

**SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que, a la fecha, se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que, indistintamente, se materialicen o ejecuten por el Municipio, ya sea por convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o de forma concurrente con la Federación o el Estado, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, y que no estén expresamente previstos para su cobro en los Ordenamientos Municipales, se estará a lo dispuesto en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según corresponda en el ámbito federal o estatal.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**